



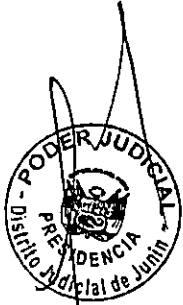
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 438-2021-P-CSJUU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 438-2021-P-CSJUU/PJ

Huancayo, doce de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000115-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER**, que el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo resuelva antes del 31 de mayo de 2021, los expedientes que se encuentren expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021, debiendo redistribuir aleatoria y equitativamente al Segundo y Tercer Juzgados de Trabajo Permanentes, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2021.



### VISTOS:

Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 000115-2021-CE-PJ del 16 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Informe N° 000022-2021-OPJ-CNPJ-CE/PJ informó al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que la provincia de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuenta con dos Juzgados de Trabajo Permanentes y uno Transitorio que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; al respecto, al mes de diciembre del 2020, los dos juzgados permanentes registraron ingresos promedio y carga pendiente promedio inferiores a la carga mínima de 715 expedientes, correspondiente a un juzgado laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio que los apoya con turno cerrado,





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 438-2021-P-CSJU/PJ

al 28 de febrero del presente año registro una carga pendiente de solo 101 expedientes; por lo cual, se concluye que ya habría cumplido con su función de descarga procesal y podría ser reubicado a otra Corte;

**Cuarto.-** En ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 000115-2021-CE-PJ del 16 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, convierte y reubica, a partir del 01 de junio hasta el 30 de noviembre de 2021, el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo de la Corte Superior Justicia de Junín, hacia la Corte Superior de Justicia de Amazonas, como Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Chachapoyas;

**Quinto.-** Siendo ello así, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

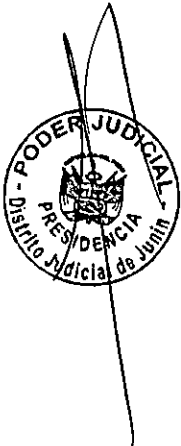
**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000115-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: DISPONER**, que el Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de la provincia de Huancayo **resuelva antes** del 31 de mayo de 2021, los expedientes que se encuentren **expeditos para sentenciar al 15 de mayo de 2021**, debiendo redistribuir aleatoria y equitativamente al Segundo y Tercer Juzgados de Trabajo Permanentes, la carga pendiente que tenga al 31 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Juez del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo,





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 438-2021-P-CSJU/PJ

Jueces del Segundo y Tercer Juzgado de Trabajo Permanentes de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Administración del Módulo Corporativo Laboral, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN